



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

03 AGO. 2017



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señor(a)
CARLOS RAFAEL ORLANDO TORRES
EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A
CALLE 7D N° 43°-99 TORRE ALMAGRAN
MEDELLIN - ANTIOQUIA
Cadcorrespondencia@argos.com.co

E-004180

Referencia: AUTO No. 00001084

2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO. Acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. Por abrir
Rad: 000 6468del 21/ 07/2017
Elaboro: Karem Arcón Profesional Especializado
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirectora Gestión Ambiental.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001084 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA POR LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. IDENTIFICADO CON EL NIT 890.100.251-0"

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución N°00036 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con el N°006468 del 21 de Julio de 2017, el señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°72.345.577, actuando en calidad de representante legal de la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificado con Nit No.890.100.251-0, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dar inicio al trámite para el otorgamiento de una Licencia Ambiental, un Permiso de Emisiones Atmosféricas, y un Permiso de aprovechamiento Forestal, para el desarrollo de actividades de extracción de materiales de construcción en el predio amparado por el Título Minero ABB-141, ubicado en el Municipio de Túbara-Departamento del Atlántico, junto con su solicitud presentó los siguientes documentos:

1. Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental Diligenciado.
2. Formulario para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforma la Solicitud de la licencia.
3. Estudio de Impacto Ambiental.
4. Geodatabase estructurada y diligenciada.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal del Cementos Argos S.A, expedida por la Cámara de Comercio de fecha 13 de junio de 2017.
6. Certificado N° 0430 del 9 de mayo de 2017, del Ministerio de Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencias de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.
7. Copia simple de la solicitud de intervención para el programa de arqueología preventiva, fase prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico, dirigida al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del se da cumplimiento a lo estableció en la Ley 1185 de 2008.
8. Copia del título minero y/o contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional ABB-141 (Contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de arcillas y demás minerales concesibles Celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGOMINAS y la Empresa Cementos ARGOS S.A, de fecha 15 de febrero de 2005.
9. Copia simple del Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013, contentivo e la Resolución N° 29 de febrero de 2016, expedido por la Autoridad Ambiental de Licencia Ambientales ANLA.
10. Formulario Único de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
11. Formulario Único de Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal.

lapal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001084 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA POR LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. IDENTIFICADO CON EL NIT 890.100.251-0"

Que revisada la documentación antes mencionada, se evidenció en la descripción del proyecto, la construcción de una estructura de control de las aguas de escorrentías¹ con un tratamiento primario para las aguas residuales de la actividad minera, por las anteriores razones se ordenará al interesado en la parte dispositiva del presente acto administrativo, tramitar el respectivo permiso de vertimientos líquidos conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015.

Que el Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, exige para dar inicio al trámite de la licencia ambiental, la constancia de pago por parte del solicitante de los servicios de evaluación en los siguientes términos:

"De la solicitud de licencia y sus requisitos: En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativos (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener Licencia Ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental de que trata el artículo 21 del presente Decreto y anexar la siguiente documentación. (...)

5. Constancia de pago para la presentación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. (...) (Subrayado por fuera del texto original).

Teniendo en cuenta el artículo anterior, esta Corporación procederá a liquidar los servicios de evaluación ambiental, en aras de dar cumplimiento a los requisitos señalados en la norma que reglamenta la Licencia Ambiental y demás Permisos Ambientales.

Que lo anterior, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, Así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

5202

1 Capítulo 2 numeral 2.2.2.4.3 Sistema de Control de Aguas. " Cada frente de explotación contará con un sedimentado como tratamiento primario para las aguas residuales de minera (escorrentías), para luego verter a la fuente aguas

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001084 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA POR LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. IDENTIFICADO CON EL NIT 890.100.251-0"

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.00036 del 22 de enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que en relación con el Valor o Costo del proyecto, el Artículo 4 de la Resolución N° 00036 de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

1. **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para
 - A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
 - B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
 - C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
 - D. Construir obras civiles principales y auxiliares.
 - E. Adquirir los equipos principales y auxiliares.
 - F. Realizar el montaje de los equipos.
 - G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
 - H. Ejecutar el plan de manejo ambiental.
 - I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.
2. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
 - B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
 - C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
 - D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

Que esta Corporación de conformidad con las características propias del proyecto, y con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución N°00036 de 2016, lo enmarcará dentro de los Usuarios de alto Impacto, definidos como: "Aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización de un proyecto tiene la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)"

Que el Artículo 6 de la citada Resolución señala que cobro por evaluación de proyectos, tiene como fundamento: "Cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la evaluación de licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de aguas, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRHS,

lapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A
AUTO No: 00001084 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE
EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA
POR LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. IDENTIFICADO CON EL NIT
890.100.251-0"

PGIRS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones u otros instrumentos de control manejo
ambiental".

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de evaluación
ambiental de la licencia ambiental y los permisos requeridos, será el contemplado en la
Tabla N°38, correspondiente a los valores totales por concepto de evaluación de usuarios
de ALTO IMPACTO, ajustados con el IPC del año correspondiente, conforme al artículo
21 de la Resolución N°036 de 2016, teniendo en cuenta las condiciones y características
propias de la actividad que se pretende ejecutar, el cual comprende los siguientes costos:

CONCEPTOS	VALOR TOTAL
Licencia Ambiental (Alto Impacto)	\$44.488.498.
Permiso de Emisiones Atmosféricas	\$25.109.912
Permiso de Aprovechamiento Forestal Único	\$13.834.580
Permiso de Vertimientos Líquidos	25.109.912
	\$ 108.542.202
TOTAL	

En mérito de lo anterior sé,

DISPONE

PRIMERO: La empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.** identificado con el Nit .890.100.251-0
y representada legalmente por la señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO TORRES**,
identificado con Cédula de Ciudadanía N°72.345.577, y en calidad de solicitante de la
Licencia Ambiental, deberá cancelar la suma de **CIENTO OCHO MILLONES
QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L (\$ 108.542.202)**,
por concepto de evaluación ambiental para la Licencia Ambiental y Permisos Ambientales,
de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°00036 de 2016, teniendo en cuenta el IPC
del año a liquidar.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente
Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para
tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos
señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de
consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de
pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el
presente artículo, la C.R.A. Atlántico, se abstendrá de iniciar el trámite de la licencia
ambiental solicitada.

SEGUNDO: Exhortar a la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.** identificado con el Nit
.890.100.251-0 y representada legalmente por la señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO
TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°72.345.577, para que una vez
cancelado el valor anterior, proceda a adjuntar todos los requisitos contemplados en el
artículo del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2., a saber:

barral

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A
AUTO No: 00001084 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE
EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA
POR LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. IDENTIFICADO CON EL NIT
890.100.251-0”

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento

lapo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A
DE 2017

AUTO No:

00001084

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE
EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA
POR LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. IDENTIFICADO CON EL NIT
890.100.251-0"

21. Formato Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos Líquidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el solicitante deberá acordar con la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental la fecha y hora en la que se llevará a cabo el diligenciamiento del formato de verificación preliminar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El usuario deberá cumplir con el lleno de todos los requisitos contemplados en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, a fin de proceder a la expedición del acto administrativo que admite el trámite de licencia ambiental y demás Permisos Ambientales.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

02 AGO. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. Por abrir
Rad: 000 6468 del 21/07/2017
Elaboro: Karem Arcón Profesional Especializado
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental.

l. zapata